

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

Y

ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 20 de junio de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "MINISTERIO") a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representada legalmente por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Asociación Parque Cultural de Valparaíso (en adelante la "ASOCIACIÓN", el "PARQUE" o "PCdV"), RUT N° 65.099.506-6, representada por su Presidente don Eugenio Roberto Barria Kirkwood, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cárcel N° 471, comuna y ciudad de Valparaíso, acuerdan celebrar la siguiente modificación al convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito con fecha 15 de enero de 2018 y aprobado por resolución N° 07, de 19 de enero de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

- 1° Que en el marco de su objeto, funciones y atribuciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante el "CONSEJO"), con fecha 19 de enero de 2018 celebró con la ASOCIACIÓN un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades (en adelante el "Convenio"), instrumento que fue aprobado mediante resolución N° 07, de 19 de enero de 2018, del CONSEJO.
- 2° Que posteriormente, de acuerdo a lo previsto en artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°3, de 2017, del Ministerio de Educación, el día 01 de marzo de 2018 fue suprimido el CONSEJO y entró en funcionamiento el MINISTERIO y sus subsecretarías. A su vez, según lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante la "SUBSECRETARÍA") será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del CONSEJO, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.



- 3° Que a su turno, el decreto supremo N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, del MINISTERIO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la asignación 291 del mismo ítem, glosa N°05, contempla recursos destinados a la ASOCIACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 4° Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la mantención, administración, funcionamiento y continuidad de la programación del PARQUE, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA –en su calidad de sucesora y continuadora legal del CONSEJO-, y la ASOCIACIÓN acuerdan modificar el CONVENIO conforme al clausulado siguiente.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.

En el contexto de lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, las partes acuerdan modificar las estipulaciones del CONVENIO en los términos que se indican a continuación:

- I. Reemplázase lo estipulado en el numeral 2) de la cláusula segunda del CONVENIO por el texto siguiente:
- “2) **Una segunda cuota de \$599.258.000.-** (quinientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y abril de 2018, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2018, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.”
- II. Sustitúyese lo estipulado en el numeral 1) de la letra A) de la cláusula tercera del CONVENIO por el siguiente texto:
- “1) *Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a abril de 2018 y que comprenderá, en forma mínima:*”



- III. Reemplázase lo estipulado en el segundo párrafo de la letra c) del numeral 1) de la letra A) de la cláusula tercera del CONVENIO por el texto siguiente:

“Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de junio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.”

- IV. Sustitúyese lo estipulado en el primer párrafo del numeral 2) de la letra A) de la cláusula tercera del CONVENIO por el siguiente texto:

“2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de mayo y diciembre de 2018 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.”

CLÁUSULA SEGUNDA.

En orden a fortalecer los mecanismos de control interno implementados por la ASOCIACIÓN, las partes se comprometen a celebrar en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha de suscripción de este instrumento un convenio en el que se establecerá un plan de seguimiento adicional al previsto en el convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2018, en el marco de las materias de gestión administrativa y financiera que realice el PARQUE con los recursos que anualmente le transfiere el MINISTERIO. El instrumento en que se estipule este plan de seguimiento adicional será aprobado por acto administrativo del MINISTERIO y sometido al trámite de toma de razón.

CLÁUSULA TERCERA.

Toda referencia al CONSEJO contenida en el CONVENIO debe entenderse hecha al MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA CUARTA.

En todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente las estipulaciones del CONVENIO.

PERSONERÍAS.

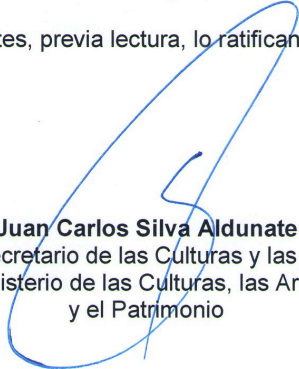
La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA consta de decreto N° 3, de 2018, del MINISTERIO (en trámite) en relación con los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045. Y la personería de don Eugenio Roberto Barría Kirkwood para comparecer en representación de la ASOCIACIÓN, consta




del artículo 35° de sus estatutos, en relación con acta de sesión ordinaria de directorio, de 15 de junio de 2018, reducida a escritura pública con fecha 19 de junio de 2018 ante la Notario Público Marcela Tavorari Oliveros, repertorio N° 1196-2018. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en cuatro cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Eugenio Roberto Barria Kirkwood
Presidente
Asociación Parque Cultural
de Valparaíso

